Tacuarembó, 7 de noviembre de 2014.

Res.35/14.- En Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de los corrientes, la Junta Departamental de Tacuarembó sancionó por mayoría de 24 en 29 Ediles presentes, la siguiente Resolución:

VISTO: la decisión adoptada por la Cámara de Representantes, en sesión de fecha 10 de setiembre del año en curso, mediante la cual por mayoría de votos, procedió a rechazar el recurso interpuesto por esta Junta contra la Resolución que hizo lugar al recurso de apelación interpuesto por ciudadanos del departamento, contra los Decretos Nros. 20 y 21/13, dejándolos sin efecto;----------

RESULTANDO I; que el Recurso de Revocación rechazado por la Cámara, fue presentado por la Asesoría Letrada de esta Junta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Nº 017/14, de 17 de julio del año en curso;----------

RESULTANDO II; que la comunicación formal de la Resolución tomada ante el recurso presentado, fue recibida por esta Junta Departamental el día 22 de setiembre de 2014, mediante nota Nº 35.907, suscrita por la Presidencia de la Cámara;----------

CONSIDERANDO I; que con el rechazo del recurso por parte de la Cámara, queda agotada la vía administrativa, quedando como última instancia para intentar restablecer la vigencia de los Decretos Nros. 20 y 21/13, recurrir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, demandando la anulación de la Resolución de la Cámara de fecha 09 de julio de 2014, que fuera objeto del recurso de revocación interpuesto por esta Junta;----------

CONSIDERANDO II; que el plazo para presentar demanda ante el T.C.A., es de sesenta (60) días corridos a contar del pasado 22 de setiembre;----------

CONSIDERANDO III; que para llevar a concreción lo expresado en el Considerando precedente, se debe adoptar una nueva resolución del Plenario de la Junta Departamental, ya que la Resolución 017/14, refería únicamente al Recurso ante la Cámara de Representantes, y el proceso ante el T.C.A. constituye un contencioso que se da fuera de la vía administrativa;

ATENTO; a lo dispuesto por el artículo 273 Nral. 1 de la Constitución de la República;

La Junta Departamental de Tacuarembó;

R E S U E L V E:

1ro.- Reiterar el rechazo institucional, a las decisiones adoptadas por la Cámara de Representantes en fechas 09 de julio -resolución anulatoria de los Decretos departamentales Nros. 20 y 21, referidos a la prohibición de la explotación de minería metalífera de gran porte, diamantífera e hidrocarburos, y, a la aplicación de la técnica del "fracking" en el territorio departamental- y 10 de setiembre –no haciendo lugar al recurso de revocación interpuesto contra aquélla-.

2do.- Mandatar al Presidente del Organismo, a efectos que adopte los recaudos necesarios para llevar adelante la presentación ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de una demanda de anulación de la Resolución de la Cámara de Representantes, de fecha 09 de julio de 2014.

3ro.- Comuníquese en forma inmediata.

Sala de Sesiones "***Gral. José Artigas***" de la Junta Departamental de Tacuarembó, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

POR LA JUNTA:

DARDO A. LOPEZ RODRIGUEZ	**JORGE FERNANDO FERREIRA OLIVEIRA**
Director General de Secretaría	**Presidente**